



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0550 24 OCT 2024**

“Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EID DANTE JOSÉ RAFAEL actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 01776 de fecha 16 de febrero de 2024, por la plataforma VITAL con No. 2300090172995724001 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto, Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias del anillo vial circunvalar, Etapa 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar

Que esta coordinación mediante oficio SGAGA-CGITGRF 3100 No. 143 de fecha 04 de abril de 2024, se requirió a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, para que dentro del término legal aportará documentación complementaria para iniciar trámite administrativo ambiental. CONSORCIO URBE FRONTERA el día 06 de junio de 2024, con radicado interno No. 06407 aportó en medio digital y físico lo requerido.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. RUT
4. Acta de conformación del CONSORCIO URBE FRONTERA
5. Otro sí documento de conformación del consorcio denominado CONSORCIO URBE FRONTERA
6. Copia documento de identidad del Representante Legal
7. Inventario forestal
8. Plan de Aprovechamiento Forestal
9. Registro Fotográfico
10. INFO_EDITABLE
11. Certificación de tradición y libertad de los predios a intervenir
12. Autorización de los propietarios y número de cédula catastral
13. Costos del aprovechamiento, de la compensación y de la implementación del proyecto
14. GDB/ Resolución 2182 de fecha 23 de diciembre de 2016.

Que mediante Auto No. 183 del 25 de julio de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestales de la corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la señora YOLEYMA GONZALEZ SEQUEIRA, Secretaria General de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

16.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0550

-CORPOCESAR-

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 2

alcaldía municipal de Valledupar- Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para la construcción del proyecto de Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias del anillo vial circunvalar, etapa 1, en el municipio de Valledupar departamento del Cesar, con un área de 6,62 ha.

1. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.*

El área del proyecto cuenta con una extensión superficial de 6,62 hectáreas, localizado en la zona rural del municipio de Valledupar (sector La Mesa), departamento del Cesar.

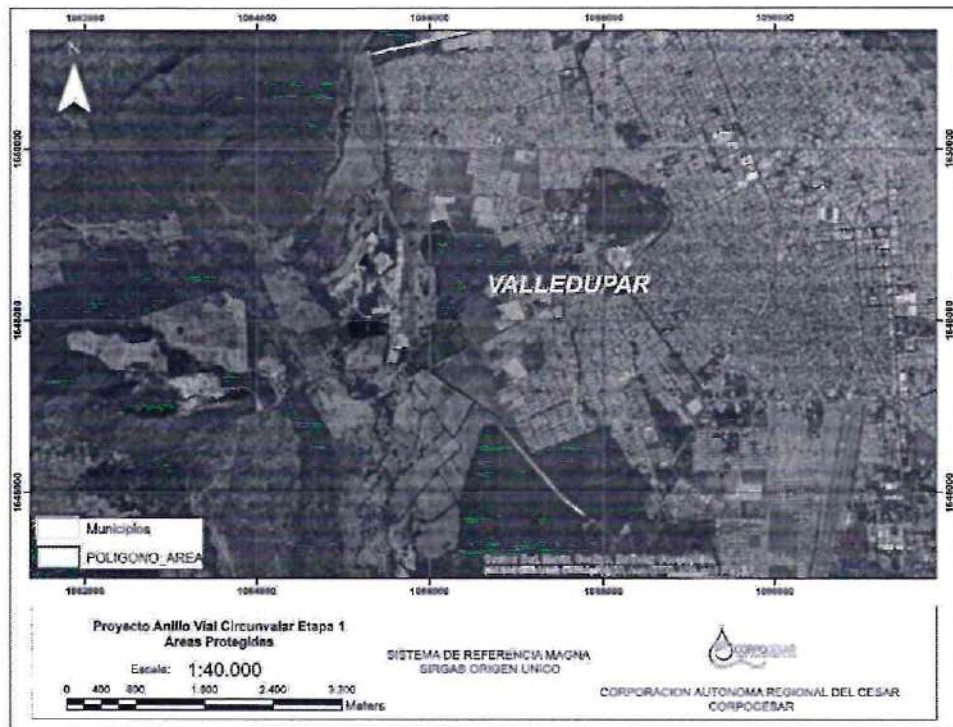


Figura 1. Localización del área de solicitud.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

✍.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 3

2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 6,62 hectáreas en la Figura 2 y Tabla 1 se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

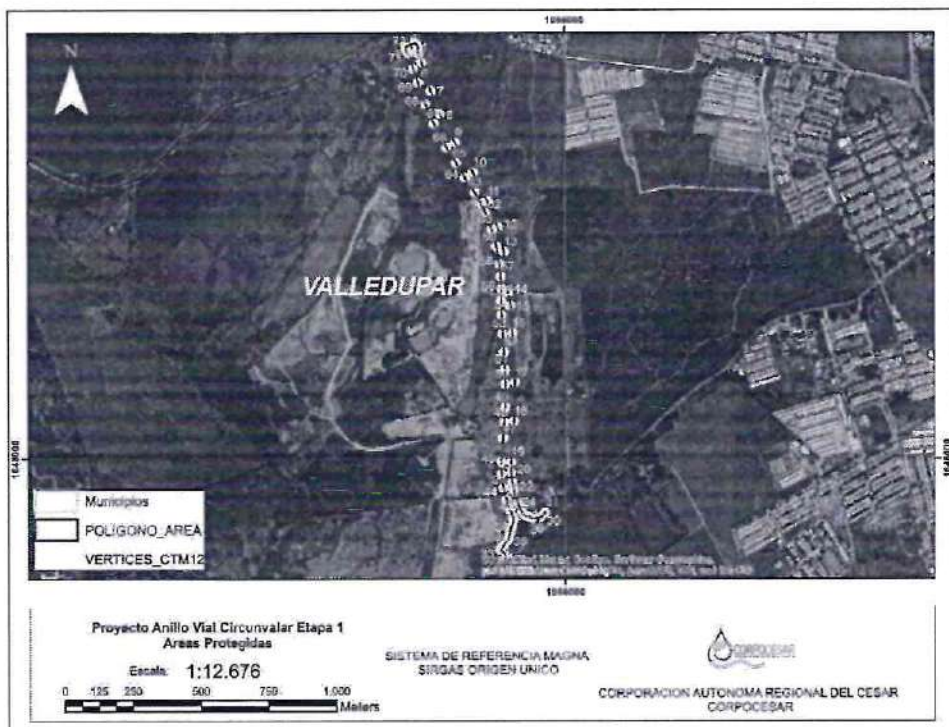


Figura 2. Localización del polígono solicitado.
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

Coordenadas CTM 12_Origen único Nacional		
ID	X(Este)	Y(Norte)
1	4967516.28	2714802
2	4967524.25	2714794.3
3	4967527.13	2714785.04
4	4967524.95	2714774.15
5	4967528.67	2714762.18
6	4967538.77	2714729.75
7	4967571.86	2714624.09
8	4967605.42	2714535.5

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

4

9	4967659.15	2714429.81
10	4967724.36	2714319.04
11	4967774.89	2714214.58
12	4967812.67	2714116.54
13	4967834.45	2714026.37
14	4967848.67	2713877.85
15	4967857.53	2713828.5
16	4967863.33	2713728.9
17	4967871.79	2713547.42
18	4967867.31	2713406.19
19	4967855.41	2713254.66
20	4967855.58	2713215.84
21	4967859.72	2713177.24
22	4967864.66	2713151.83
23	4967879.99	2713101.46
24	4967894.83	2713068.92
25	4967907.51	2713057.5
26	4967923.26	2713050.94
27	4967932.6	2713048.01
28	4967943.95	2713045.8
29	4967952.31	2713046.94
30	4967962.66	2713052.1
31	4967979.71	2713067.96
32	4967840.1	2712911.49
33	4967815.19	2712932.3
34	4967827.24	2712946.72
35	4967841.21	2712964.2
36	4967846.56	2712975.49
37	4967849.28	2712990.28
38	4967852.01	2713006.99
39	4967858.63	2713022.23
40	4967863.74	2713038.56
41	4967861.62	2713051.65
42	4967851.65	2713077.94
43	4967837.97	2713116.7
44	4967827.77	2713157.84
45	4967821.2	2713208.25
46	4967820.6	2713256.29
47	4967827.31	2713342.08
48	4967832.01	2713400.12
49	4967835.56	2713456.05
50	4967836.99	2713541.04
51	4967835.71	2713595.55
52	4967832.47	2713659.57

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000916306

PD



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0550 24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 5

53	4967828.6	2713725.91
54	4967824.62	2713794.29
55	4967824.01	2713847.28
56	4967825.05	2713889.48
57	4967822.42	2713934.55
58	4967818.2	2713980.83
59	4967807.59	2714044.53
60	4967790.78	2714109.79
61	4967768.55	2714171.67
62	4967754.14	2714204.9
63	4967729.96	2714246.52
64	4967694.2	2714301.6
65	4967662.58	2714355.3
66	4967629.13	2714412.14
67	4967582.8	2714500.53
68	4967552.38	2714574.02
69	4967526.04	2714653.4
70	4967509.62	2714706.16
71	4967491.78	2714763.45
72	4967484.53	2714772.69
73	4967482.18	2714780.22
74	4967483.68	2714788.85
75	4967516.28	2714802

Fuente: Consorcio urbe Frontera, 2024

En el área de intervención directa se aprecia el Gran Bioma Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y Zonobioma Alternohigrico Tropical los cuales se subdividen en Biomas IAvH Hidrobioma Ariguani-Cesar y el Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar.

Tabla 2. Biomas presentes en el polígono.

Gran Bioma	Bioma IAvH	Área ha
Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical	Hidrobioma Ariguani-Cesar	0,11 ha
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	6,51 ha

Fuente: Consorcio urbe Frontera, 2024

Se identifica la presencia de una unidad de ecosistema de la tierra 2.3.1. Pastos limpios, para ambos biomas.

Tabla 3. Área de aprovechamiento según la cobertura.

Bioma IAvH	Ecosistema	Área de intervención	
		(ha)	%
Hidrobioma Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios	0,11 ha	1,82
Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	2.3.1. Pastos limpios	6,51 ha	98,17
TOTAL		6,62	100,00

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0550 24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 6

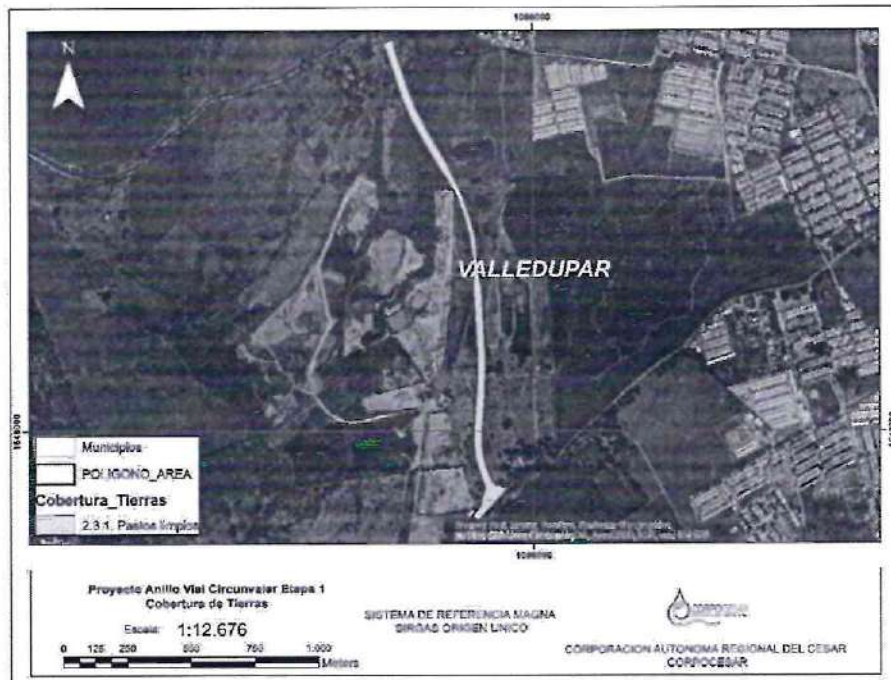


Figura 3. Mapa de Coberturas
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR.

Caracterización y composición florística.

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal de acuerdo con el tipo de cobertura de la tierra; así las cosas, para las coberturas encontradas se realizó un censo forestal, entendiendo este como un inventario del 100% del área.

En total se registran 75 individuos arbóreos dentro del censo forestal, pertenecientes a 6 familias, 10 géneros y 10 especies, la especie notablemente más abundante fue Algarrobillo Samanea saman con 23 individuos, seguido por Guácimo Guazuma ulmifolia con 21 individuos.

Estos 75 individuos suman un volumen total de 45,99 metros cúbicos (m3).

Tabla 4. Coberturas, especies, cantidad de individuos y volúmenes a aprovechar.

Cobertura	Nombre común	Especie	Nº de Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Pastos limpios	Aceituno	Simarouba amara	2	0,09	0,04
Pastos limpios	Algarrobillo	Samanea saman	23	5,11	2,53
Pastos limpios	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	5	2,30	1,21

jb.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 7

Cobertura	Nombre común	Especie	Nº de Individuos	Volumen Total	Volumen Comercial
Pastos limpios	Ceiba Verde	Ceiba pentandra	1	2,35	0,90
Pastos limpios	Cotoprix	Melicoccus bijugatus	2	1,45	0,52
Pastos limpios	Guácimo	Guazuma ulmifolia	21	18,13	5,38
Pastos limpios	Naranjuelo	Crateva tapia	1	0,27	0,12
Pastos limpios	Neem	Azadirachta indica	8	3,19	0,90
Pastos limpios	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	9	12,40	6,06
Pastos limpios	Totumo	Crescentia cujete	3	0,70	0,22
Total			75	45,99	17,90

Fuente: Consorcio Urbe Frontera, 2024

Guazuma ulmifolia la cual es la segunda especie mayor abundancia en el área de intervención, aporta la mayor cantidad de volumen (18,13 m³). Seguido por el Enterolobium cyclocarpum el cual con 9 individuos aporta (12,4 m³).

Abundancia

Para la cobertura se encuentra que la especie más abundante es Samanea saman con una abundancia relativa de 30,66%, seguida por las especies Guazuma ulmifolia con un 21 %, respectivamente, categorizadas según su porcentaje con abundancia "No numerosa".

Dominancia

De otra parte, aunque la especie Guazuma ulmifolia presenta una dominancia relativa de 46,22% y es la más dominante con respecto a las demás especies, dicha especie es catalogada con dominancia relativa "media".

Frecuencia

Debido al tipo de inventario realizado (censo al 100%), todas las especies presentaron una frecuencia de 100%.

Índice de valor de importancia (IVI)

Se encontró que Guazuma ulmifolia es la especie de mayor peso ecológico para la cobertura, con un valor de 28,07%, esto debido a que se destacó como la primera especie más dominante y abundante, según los parámetros anteriormente analizados. En segundo lugar, se encuentra Samanea saman, con un porcentaje de importancia de 17,63%, esto debido a su abundancia, dominancia y frecuencia en la comunidad. (Ver Tabla 5 y).

Tabla 5. Índice de valor de importancia.

Nº	Especie	Abundancia		Dominancia		Frecuencia			IVI
		Abs	Abund Rel %	Abs	Dom Rel%	Parcelas	Abs	Frec Rel%	
1	Simarouba amara	2	2,667	0,025	0,425	1	0,100	10,000	13,092

45.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

8

2	<i>Samanea saman</i>	23	30,667	0,733	12,228	1	0,100	10,000	52,894
3	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	5	6,667	0,267	4,461	1	0,100	10,000	21,128
4	<i>Ceiba pentandra</i>	1	1,333	0,258	4,301	1	0,100	10,000	15,635
5	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	2,667	0,202	3,369	1	0,100	10,000	16,035
6	<i>Guazuma ulmifolia</i>	21	28,000	2,771	46,227	1	0,100	10,000	84,227
7	<i>Crataeva tapia</i>	1	1,333	0,039	0,650	1	0,100	10,000	11,984
8	<i>Azadirachta indica</i>	8	10,667	0,430	7,178	1	0,100	10,000	27,845
9	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	9	12,000	1,129	18,826	1	0,100	10,000	40,826
10	<i>Crescentia cujete</i>	3	4,000	0,140	2,334	1	0,100	10,000	16,334
Total		75	100	5,994	100	10	1	100	300

Dr: dominancia relativa, Ar: Abundancia relativa, Fr: frecuencia relativa.
Fuente: Consorcio Urbe Frontera, 2024

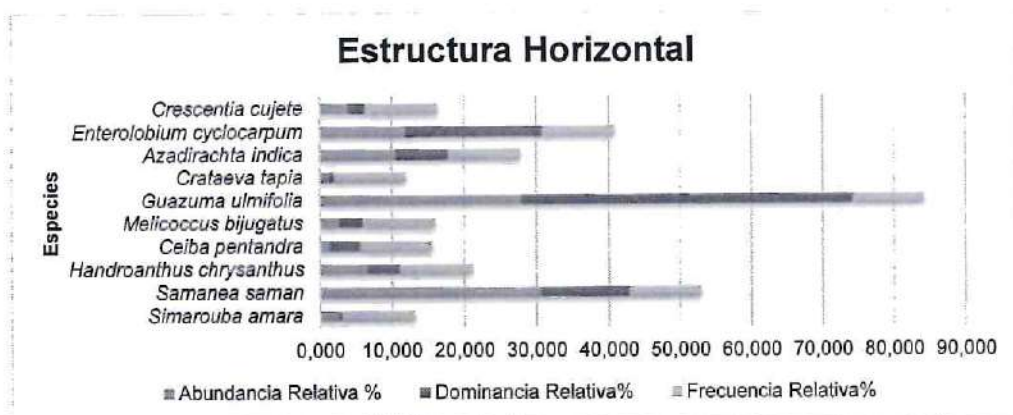


Figura 4. I.V.I
Fuente: Consorcio Urbe Frontera, 2024

CARACTERIZACIÓN DE ESPECIES EN VEDA.

Al revisar los listados de CITES, UICN, la Resolución 1912 de 2017 y Libros Rojos para la búsqueda de especies en algún grado de amenaza, se encuentra que para la UICN se identifican 10 especies en categoría de Preocupación Menor (LC), una especie en Casi Amenazada (NT) y las demás No están Evaluadas (NE).

No se encontraron especímenes dentro del área de estudio que estén en los listados del CITES

Tabla 6. Intensidad de muestreo para epifitas calculada

Especie	UICN	Resolución 1912 de 2017	CITES	LIBRO ROJO
<i>Simarouba amara</i>	LC	-	-	-
<i>Samanea saman</i>	NE	-	-	-
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	VU	-	-	-
<i>Ceiba pentandra</i>	LC	-	-	-

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0550

-CORPOCESAR- 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" 9

Melicoccus bijugatus	LC	-	-	-
Guazuma ulmifolia	LC	-	-	-
Crataeva tapia	LC	-	-	-
Azadirachta indica	LC	-	-	-
Enterolobium cyclocarpum	NE	-	-	-
Crescentia cujete	LC	-	-	-

Fuentes: Consorcio Urbe Frontera, 2024

3. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Para el aprovechamiento forestal se deberá tener el mapa base del área del proyecto, además es necesario que para la etapa de ejecución y la realización de las actividades esté listo los equipos y materiales que se van a utilizar en la tala, como lo son motosierra, combustible, tijerones y demás implementos. Adicional a esto, los equipos de seguridad para el personal que laboren en el lugar.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada a continuación:

Corte

El corte de dirección que indica la caída del árbol debe realizarse asegurando el menor impacto posible y que facilite las acciones posteriores a la tumba del árbol. Cuando se trata de árboles de poco diámetro, la muesca tendrá una profundidad aproximada de una quinta parte (1/5) del diámetro del árbol en el lugar donde se va a hacer el corte. La muesca se realiza haciendo un corte horizontal y otro oblicuo. Ambos cortes deberán tener la misma profundidad y forman un ángulo aproximado entre 30 a 45°. Para árboles de mayor diámetro (>45 cm), la muesca será más profunda, aproximadamente a un cuarto (1/4) o un tercio (1/3) del diámetro del árbol.

Corte de caída. Este corte se realiza por detrás y unos centímetros por encima del corte de dirección (2 o 3 cm). En ningún caso el corte de caída quedará debajo del corte de dirección, pues el árbol puede caer hacia cualquier sitio. Al realizar este corte, no se llegará hasta el corte de dirección, sino que se dejará una bisagra que asegure la caída del árbol hacia la dirección elegida. A medida que se va haciendo el corte de caída se pueden introducir cuñas en la ranura para evitar que presione la hoja y ayudar la caída del árbol. El corte del árbol debe realizarse lo más bajo posible, de manera que la altura del tocón sea mínima, preferiblemente al ras del suelo. (Figura 5).

Para la remoción de árboles menores a 5 cm de DAP, arbustos y rastrojo se emplearán herramientas adecuadas como machetes, tijerones, entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

10

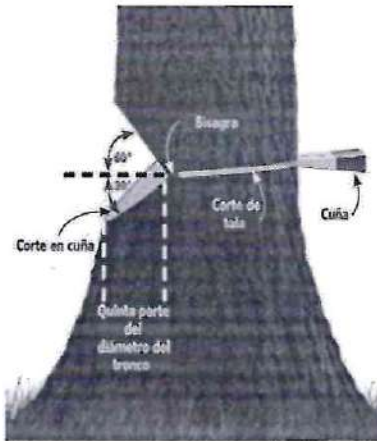


Figura 5. Corte convencional derribo de un árbol.

Fuente: PAGINI WILSON M. L. Unidad de Manejo "CÓMO TALAR UN ÁRBOL SIN PERIL" 2021.

Desramado

Se realiza posterior a la corta, consiste en eliminar todas las ramas que se encuentren en el fuste, realizar con la motosierra. Los cortes deben hacerse al ras del fuste para una mejor manipulación para labores de arrastre o transporte, la metodología propuesta sería la técnica de palanca (*Error! No se encuentra el origen de la referencia.*) Como labor complementaria se realiza el descope y pica de toda la copa, esto se hace para que haya una integración de la materia orgánica y en época de sequía no genere incendios.



Figura 6. Principio básico de desrame, técnica de Palanca.

Fuente: MANUEL GENTIL DE ARAUJO E. APROVECHAMIENTO FORESTAL BCI S.A.

Trazado

Una vez realizado el desramado se procede con el trazado, para lo cual se debe marcar el fuste teniendo en cuenta aspectos como el diámetro, la presencia de nudos, longitud útil del fuste y otros defectos; esta actividad



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 11

es muy importante cuando se requiere varias calidades de madera para los diferentes usos que se le vaya a dar en el proyecto.

Posteriormente se procederá con el transporte y apilado en algún sitio temporal que se seleccione para realizar el aserrado final. Por último, se procederá a seccionar las trozas para sacar los productos requeridos (tablas, tablones, estacones, tacos, etc.). Dependiendo de la destreza del aserrador, esta actividad se realizará a pulso o con la ayuda de marco guía. (Ver Figura 7)

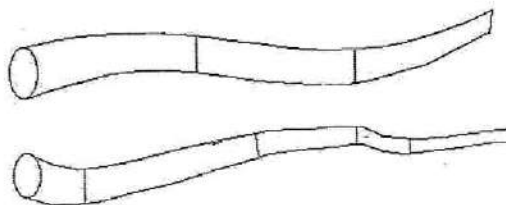


Figura 7. Principio básico de troceo.

FUENTE: MANUAL GENERAL DE APEADO Y MANEJO FORESTAL, BOH S.A.

Apeado

Se debe aprovechar la mayor cantidad posible de madera; por lo tanto, se tendrá en cuenta:

- *El trabajo debe ser realizado por personal capacitado para evitar los menores riesgos posibles.*
- *Medir y marcar la longitud deseada de las trozas dependiendo del uso para el cual se vayan a destinar.*
- *Estudiar la forma del árbol a apear, observar su inclinación natural y peligros potenciales*
- *Es importante tener orden a la hora de cortar y realizar los procedimientos, esto puede causar que se limite la eficiencia de las operaciones, además poniendo en peligro la vida de las personas que laboran en el lugar.*
- *Un buen apeado proporcionara la mayor cantidad de volumen disponible.*
- *Utilizar cuñas para evitar el atasque de la espada de la motosierra.*
- *Si el diámetro del fuste es menor que la longitud de la barra, el corte se hará en forma casi horizontal.*

Manejo de los productos de la tala

La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal será utilizada en las obras requeridas en los diferentes frentes de trabajo

Parte de la madera podrá ser donada a la comunidad para el establecimiento de infraestructura liviana (viveros comunitarios, zona de apilamiento de desechos no orgánicos), u mejoramiento de huertas, linderos o infraestructura de vivienda, la cual quedará bajo la responsabilidad del beneficiario, así como de la movilización del material. En caso de movilización de la madera donada fuera del área de intervención, se debe consultar con la entidad (CORPOCESAR) los procedimientos para la expedición del o los salvoconductos de movilización.

Los residuos que no puedan ser empleados en los ítems anteriores como ramas deberán ser picados en trozos pequeños (chiptadora) con el fin de emplearlos en las actividades de revegetalización, reforestación y recuperación de áreas, para posteriormente dispersarlo en zonas que vayan a ser recuperadas, para incrementar la capa orgánica.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0550

-CORPOCESAR-

24 OCT 2024

SINA

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 12

En caso de que no todo el material sea empleado en las labores de recuperación de la obra debido entonces se deberá:

- Donarlo a plantas de compostaje que se encuentren cerca de la zona.
- Depositarlo en los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos.

4. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 6,62ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Con un volumen total de 45,99 m³ y un volumen comercial de 17,9 m³

Tabla 7. Volumen total y comercial en metros cúbicos de las especies dentro del área de intervención

Nº	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	LATITUD	LONGITUD	AREA BASAL (m2)	VOLUMEN TOTAL (m3)	VOLUMEN COMERCIAL (m3)
1	Ceiba Verde	Ceiba pentandra	MALVACEAE	4968138,279	2713196,585	0,26	2,35	0,90
2	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968000,958	2713403,104	0,32	2,23	0,56
3	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967976,858	2713380,148	0,09	0,63	0,19
4	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967981,694	2713428,376	0,11	0,64	0,20
5	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968005,878	2713435,405	0,16	0,76	0,27
6	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967998,437	2713457,561	0,09	0,45	0,16
7	Aceituno	Simarouba amara	SIMAROUBACEAE	4967968,727	2713447,863	0,01	0,03	0,01
8	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967954,918	2713456,662	0,16	0,87	0,28
9	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967946,628	2713446,347	0,13	0,85	0,22
10	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967947,879	2713415,543	0,06	0,28	0,08
11	Tonumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	4967931,605	2713455,037	0,06	0,26	0,09
12	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968085,298	2713303,433	0,11	0,74	0,19
13	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967943,736	2713466,531	0,15	0,74	0,21
14	Cotoprix	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE	4967939,723	2713527,035	0,16	1,09	0,33
15	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	4967938,697	2713529,479	0,03	0,12	0,06
16	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967939,408	2713529,313	0,04	0,22	0,08
17	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967932,908	2713527,616	0,47	3,62	0,82

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46-



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

13

18	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967929,8 22	2713526,7 02	0,13	0,75	0,23
19	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967922,8 97	2713526,2 22	0,23	1,75	0,40
20	Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	4967913,9 8	2713524,5 84	0,04	0,28	0,06
21	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967924,9 2	2713533,7 25	0,07	0,60	0,15
22	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967926,9 9	2713539,9 34	0,06	0,55	0,21
23	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4968090,2 6	2713321,9 96	0,04	0,25	0,08
24	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967935,9 95	2713612,4 41	0,07	0,60	0,15
25	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967936,1 48	2713612,4 19	0,05	0,36	0,11
26	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967948,0 12	2713618,3 09	0,07	0,53	0,14
27	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967908,0 47	2713639,0 48	0,04	0,38	0,09
28	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967902,2 16	2713803,0 04	0,02	0,09	0,03
29	Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	4967870,8 46	2713796,8 88	0,07	0,38	0,14
30	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967870,6 49	2713820,1 98	0,16	1,75	0,76
31	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967910,9 36	2713886,3 53	0,20	2,42	1,14
32	Cotoprix	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE	4967911,6 71	2713889,0 27	0,05	0,35	0,19
33	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	4967913,8 29	2713892,6 06	0,01	0,04	0,02
34	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	4968112,2 69	2713331,4 81	0,02	0,07	0,03
35	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967909,1 41	2713921,7	0,01	0,06	0,03
36	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967905,2 53	2713986,9 02	0,02	0,08	0,04
37	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967907,6 59	2713986,0 15	0,02	0,13	0,05
38	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967908,2 24	2714005,3 35	0,01	0,02	0,01
39	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967909,0 04	2714032,7 33	0,01	0,02	0,01
40	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967874,8 57	2714051,2 77	0,01	0,05	0,02
41	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967871,3 21	2714047,9 32	0,07	0,53	0,29
42	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967873,4 56	2714049,9 3	0,03	0,37	0,17
43	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967843,8 67	2714052,8 42	0,02	0,15	0,08
44	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967841,0 76	2714051,5 3	0,06	0,48	0,20
45	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4968127,8 04	2713332,9 14	0,06	0,54	0,29

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

14

46	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967832,5 62	2714059,4 4	0,04	0,31	0,16
47	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967828,8 74	2714060,3 41	0,02	0,13	0,07
48	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967839,1 8	2714071,2 38	0,01	0,02	0,01
49	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967840,2 43	2714072,9 5	0,06	0,36	0,20
50	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967829,3 18	2714088,4	0,04	0,18	0,08
51	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967811,5 45	2714116,1 92	0,04	0,24	0,11
52	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967802,2 27	2714118,9 41	0,02	0,12	0,05
53	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967802,9 32	2714123,3 62	0,03	0,18	0,10
54	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967806,6 35	2714164,9 92	0,03	0,22	0,09
55	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967811,3 67	2714171,6 86	0,04	0,25	0,13
56	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4968087,1 58	2713339,2 85	0,06	0,45	0,27
57	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967762,6 33	2714219,2 12	0,04	0,23	0,10
58	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967758,7 5	2714232,1 58	0,02	0,08	0,04
59	Algarrobill o	Samanea saman	FABACEAE	4967710,0 76	2714344,0 87	0,01	0,05	0,02
60	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967686,4 12	2714388,5 84	0,06	0,59	0,36
61	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967560,3 92	2714646,4	0,01	0,04	0,02
62	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967561,3 65	2714646,0 79	0,50	6,27	3,13
63	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967554,6 87	2714640,5 92	0,08	0,56	0,33
64	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4967529,8 25	2714655,5 14	0,04	0,13	0,05
65	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968072,7 83	2713339,2 32	0,02	0,10	0,03
66	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967555,7 9	2714684,7 45	0,03	0,19	0,08
67	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	4967553,0 62	2714680,9 01	0,02	0,10	0,05
68	Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	4967548,0 81	2714688,2 12	0,04	0,17	0,07
69	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967520,8 76	2714700,8 48	0,03	0,20	0,08
70	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4967519,0 35	2714697,9 87	0,04	0,23	0,10
71	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968047,0 99	2713364,5 21	0,26	1,80	0,63
72	Aceituno	Simarouba amara	SIMAROUBACE AE	4968016,0 35	2713381,6 7	0,02	0,06	0,02
73	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	4968016,0 36	2713381,6 8	0,19	1,96	1,05

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 15

74	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	4968016,0 37	2713381,6 9	0,13	1,04	0,56
75	Naranjuelo	Crataeva tapia	CAPPARACEAE	4968016,0 4	2713381,7	0,04	0,27	0,12

Fuentes: Consorcio Urbe Frontera, 2024.

5. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

6. Obligaciones del titular

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (45,99 m³.), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 6,68 ha, por la intervención de 6,62 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

he



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550

214 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 16

- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Teniendo en cuenta que este proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

7.1. Superficie total por compensar

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (A_i) es de hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante Qué Compensar.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Se aclara que para las coberturas antropizadas el factor de compensación es 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 17

Tabla 8. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Tipo de compensación	Tipo de compensación	Área intervenida (ha)	Área por compensar (ha)
Compensación de componente biótico	Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	6,51 ha	6,51 ha
	Pastos Limpios del Hidrobioma Ariguani-Cesar	0,11 ha	0,11 ha
Subtotal compensación de componente biótico (ha)			6,62 ha
Hábitat especies en veda	Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	6,51 ha	0,0651 ha
	Pastos Limpios del Hidrobioma Ariguani-Cesar	0,11 ha	0,0011 ha
Subtotal compensación hábitats de especies en veda (ha)			0,0662 ha
Total, general del área a compensar			6,686 ha

Fuentes: Consorcio Urbe Frontera, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 6,68 ha

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

JP



SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" 18

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Sin embargo, se hace un traslape de 0,53 ha con el área SIDAP Arroyo las Ovejas el cual se tendrá que evitar la afectación directa a dicha área.

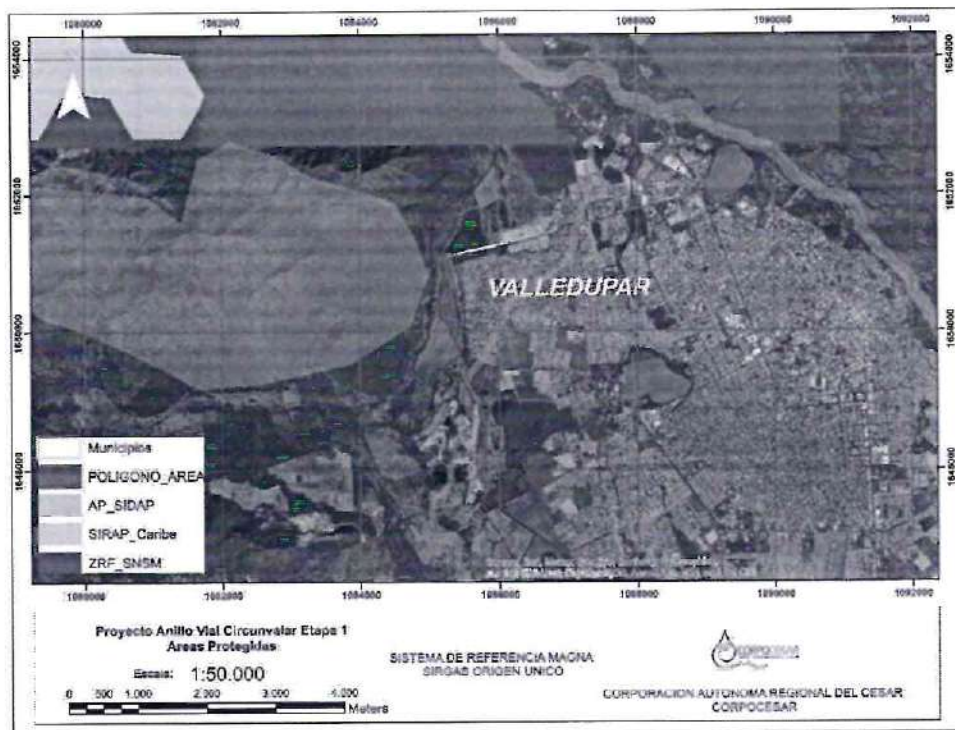


Figura 8. Ubicación áreas Protegidas.
Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

10.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0550 -CORPOCESAR- 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 19

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) *Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.*
- b) *Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.*
- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa por aprovechamiento forestal que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.*

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AS.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No.

“Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”

20

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “**se modifica parcialmente la resolución No.0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

46



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 21

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Autorización Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Coordenadas CTM 12_Origen único Nacional		
ID	X(Este)	Y(Norte)
1	4967516.28	2714802
2	4967524.25	2714794.3
3	4967527.13	2714785.04
4	4967524.95	2714774.15
5	4967528.67	2714762.18
6	4967538.77	2714729.75
7	4967571.86	2714624.09
8	4967605.42	2714535.5
9	4967659.15	2714429.81
10	4967724.36	2714319.04
11	4967774.89	2714214.58
12	4967812.67	2714116.54
13	4967834.45	2714026.37
14	4967848.67	2713877.85
15	4967857.53	2713828.5
16	4967863.33	2713728.9
17	4967871.79	2713547.42
18	4967867.31	2713406.19
19	4967855.41	2713254.66
20	4967855.58	2713215.84
21	4967859.72	2713177.24
22	4967864.66	2713151.83
23	4967879.99	2713101.46
24	4967894.83	2713068.92
25	4967907.51	2713057.5
26	4967923.26	2713050.94
27	4967932.6	2713048.01
28	4967943.95	2713045.8
29	4967952.31	2713046.94

10



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 22

30	4967962.66	2713052.1
31	4967979.71	2713067.96
32	4967840.1	2712911.49
33	4967815.19	2712932.3
34	4967827.24	2712946.72
35	4967841.21	2712964.2
36	4967846.56	2712975.49
37	4967849.28	2712990.28
38	4967852.01	2713006.99
39	4967858.63	2713022.23
40	4967863.74	2713038.56
41	4967861.62	2713051.65
42	4967851.65	2713077.94
43	4967837.97	2713116.7
44	4967827.77	2713157.84
45	4967821.2	2713208.25
46	4967820.6	2713256.29
47	4967827.31	2713342.08
48	4967832.01	2713400.12
49	4967835.56	2713456.05
50	4967836.99	2713541.04
51	4967835.71	2713595.55
52	4967832.47	2713659.57
53	4967828.6	2713725.91
54	4967824.62	2713794.29
55	4967824.01	2713847.28
56	4967825.05	2713889.48
57	4967822.42	2713934.55
58	4967818.2	2713980.83
59	4967807.59	2714044.53
60	4967790.78	2714109.79
61	4967768.55	2714171.67
62	4967754.14	2714204.9
63	4967729.96	2714246.52
64	4967694.2	2714301.6
65	4967662.58	2714355.3
66	4967629.13	2714412.14
67	4967582.8	2714500.53
68	4967552.38	2714574.02
69	4967526.04	2714653.4
70	4967509.62	2714706.16
71	4967491.78	2714763.45
72	4967484.53	2714772.69
73	4967482.18	2714780.22

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

de.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" ----- 23

74	4967483.68	2714788.85
75	4967516.28	2714802

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de **6,62** has de pastos limpios, para un volumen total de **45,99 m³**.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **6,68 ha**, por la intervención de **6,62 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

JB.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

0550

24 OCT 2024

Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE

FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar"

24

- ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.
10. El permisionario deberá aportar semestralmente (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
 11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
 12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
 13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de reemplazamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 20. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

b.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0550 24 OCT 2024

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO URBE FRONTERA con identificación tributaria No. 901729957-1 Para Realizar Aprovechamiento Forestal Único del Proyecto -CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1- en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar" -----25

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

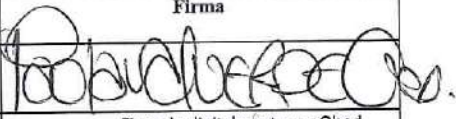
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	 Firmado digitalmente por Obed Bayona Sánchez Fecha: 2024.10.10 09:16:16 -05'00'
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 029-2024